VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

***RESOLUCIÓN** VPR/DGAF/N°- 13/2023*

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO UOC N° 02/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TECNOFRÍO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ CON RUC N° 1388647-9 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 PARA EL "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO" – ID N° 407.214.

Asunción, 04 de diciembre de 2023

VISTO: *El Memorándum VP_UOC-60/23 de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Dirección de Contrataciones Públicas solicita la elaboración de una resolución por la cual se amplía la vigencia y el monto del Contrato UOC N° 02/2022, suscripto con la firma unipersonal TECNOFRÍO de PASCUAL TORRES NUÑEZ con RUC N° 1388647-9 en el marco de la Contratación Directa N° 03/2022 para el "Mantenimiento de Aire Acondicionado" – ID N° 407.214.*

Que, en fecha 16 de junio de 2022 se suscribió el Contrato UOC N° 02/2022 entre la Vicepresidencia de la República y la firma unipersonal TECNOFRÍO de PASCUAL TORRES NUÑEZ, como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO ID N° 407.214.

Que, por Memorándum de la Dirección Administrativa, se solicitó la ampliación del contrato anteriormente citado hasta el 31 de marzo de 2024 conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su artículo 63, a fin de seguir contando con el servicio requerido.

Que, por medio de una nota la Dirección de Contrataciones Públicas, solicitó a la firma unipersonal TECNOFRÍO de PASCUAL TORRES NUÑEZ, su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad.

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC N° 34/23 de fecha 4 de diciembre de 2023, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto y plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes".

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***RESOLUCIÓN** VPR/DGAF/N°- 13/2023*

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO UOC N° 02/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TECNOFRÍO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ CON RUC N° 1388647-9 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 PARA EL "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO" – ID N° 407.214.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el artículo 9° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4400/22 establece en su parte pertinente: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato... ".

La Resolución VPR N°- 8/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚLICA, Y SE DELEGAN FUNCIONES".

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

***Art.1°.** **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia y el monto del **CONTRATO UOC N° 02/2022** suscripto con la firma unipersonal **TECNOFRÍO de PASCUAL TORRES NUÑEZ con RUC N° 1388647-9** hasta el 31 de marzo de 2024 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022** para el **"MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO" – ID N° 407.214**, por un monto de **Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones)**.*

***Art.2°.** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones Públicas, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación de plazo y monto, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

***Art.3°.** **DISPONER** la suscripción de la Adenda al Contrato para la ampliación de plazo y monto.*

Art.4°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Juan Manuel Enrique López
Director Gral. de Administración y Finanzas